



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0058-2024-DGA-UNP

Piura, 06 de marzo de 2024

Que, en merito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo) por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante sino a un número mayor sin que afecte la naturaleza del comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir, en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 140 de fecha 06/02/2024) de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 141 de fecha 07/02/2024); así mismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra "Mejoramiento del servicio académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura".

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para Designar a los integrantes del comité de recepción de obra, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...):

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR**, a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del servicio académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura", por las consideraciones expuestas y estando a lo recomendado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N° 091-JEI/DGA-UNP-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, quedando conformado como se detalla a continuación:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| • Dr. Javier Javier Alva | Docente de la Facultad de Agronomía |
| • Lic. José Juan Santos Miranda | Jefe de la Oficina de Control Patrimonial |
| • Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas | Asesor técnico de la obra |
| • Sr. Enrique Guzmán Chinchay | Representante común de la Empresa |

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el Artículo 1°, se sujeten estrictamente a la Ley N.° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del comité designados para su cumplimiento, así mismo al Residente y los entes administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
C.c.
RECTOR
OPYPTO(2)
UA
UEI
UT
UC
INT (04)
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

M.Sc. FÁTIMA Y SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN